



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER**

Proceso: 680014003022-2020-00010-00
Demandante: BAGUER SAS
Demandado: LEIDY MARIAN INFANTE ATUESTA

Bucaramanga, ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial presentado por la apoderada de la entidad demandante (archivo 08), mediante el cual solicita se profiera auto conforme a lo reglado en el artículo 440 del CGP, observa el Despacho que no es del caso atender favorablemente a su solicitud, toda vez que a través de proveído del 19 de enero de 2021 se resolvió no tener en cuenta la notificación que hiciera a la demandada el 26 de julio de 2020 por las razones allí expuestas.

Así las cosas, por lo anotado, en aras de dar continuidad al trámite es del caso requerir al extremo demandante para que previo a insistir en que se ordene seguir adelante con la ejecución, adelante las diligencias de notificación conforme a las disposiciones contenidas en el CGP o en el Decreto 806 de 2020 según sea el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c373da4a4d752b37667e50aeef27e93c3565f0695ee88b60ad97d120279c07**

Documento generado en 08/03/2022 12:27:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**